



Ayuntamiento el ant. oficio, acordó: Se haya  
 presente al Sr. Intend. de los Reinos de las Indias se les repa-  
 rto en la contribucion de Anuncios lo q. les cor-  
 responde por los bienes que no gozan de Dato  
 Canonico, conforme a lo explicado q. hizo en  
 su Circular primero de Mayo, remitiendole co-  
 pia de la contestacion q. dió al oficio q. este  
 Corporacion le remitió en prin. de Junio; y q. al  
 tiempo de apremiarles al pago, entristad de ello,  
 se evenciente con lo ant. resolucion. Pero en  
 este caso es indispensable diga si el dictamen  
 inserto de ago. la citada Circular y su pos-  
 terior resolucion, fijando con certeza esta  
 cuestion en terminos que libite las mole-  
 stias que el Ayuntamiento y Clero sufre en  
 esta alternativa de disposiciones, pues de  
 otro modo nunca cesaran las aclamacione-  
 nes por una y otra parte; siendo este  
 el unico medio de libitar las que  
 movio en su ultima providen-  
 cio nro Sr. Asi lo acordó el Ayun-  
 tamiento Real de esta Villa de  
 Obegir y firmaron los señores

